ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE COMISIONES

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

ELECCIÓN DE UN(A) MAGISTRADO(A) DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR JUBILACIÓN DE LA DRA. DORIS MARÍA ARIAS MADRIGAL, A PARTIR DEL 30 DE JULIO DEL 2018

INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA
Expediente No. 20.919

7 de febrero de 2019

Primera Legislatura
(Del 1 de mayo de 2014 al 30 de abril de 2015)

Segundo Período de Sesiones Extraordinarias
(Del 1 de diciembre del 2018 al 30 de abril de 2019)

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA

ELECCIÓN DE UN(A) MAGISTRADO(A) DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR JUBILACIÓN DE LA DRA. DORIS MARÍA ARIAS MADRIGAL, A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018

Expediente No. 20.919

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los (as) suscritos (as) diputados (as), integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, rendimos **INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre el expediente N° 20.919 "**ELECCIÓN DE UN(A) MAGISTRADO(A) DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR JUBILACIÓN DE LA DRA. DORIS MARÍA ARIAS MADRIGAL, A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018**", de conformidad con lo establecido en el artículo 85 inciso g) de Reglamento de la Asamblea Legislativa.

1. Antecedentes.

El Magistrado de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, la Dra. Doria María Arias Madrigal, tras cumplir con los requisitos establecidos decidió acogerse al beneficio de la jubilación a partir del 16 de julio de 2018. Así lo comunicó el entonces presidente de la Corte a la Presidenta de la Asamblea Legislativa. En la sesión plenaria N° 40, celebrada el 19 de julio se mocionó para que los señores Diputados y señoras Diputadas realizaran un debate consensuado para discutir los temas de la Sala Tercera y en etapa posterior se dispuso el traslado de este asunto a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos a fin de proceder conforme al derecho de la Constitución Política y a las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa sobre la materia.

2. Sobre la Sala Tercera.

La Sala Tercera es la Sala de Casación Penal conoce:

a) De los recursos de casación y procedimiento de revisión en materia penal y penal juvenil;

b) De las causas penales contra los miembros de los supremos poderes y otros funcionarios equiparados
c) De los demás asuntos de naturaleza penal que las leyes le atribuyan

3. Marco jurídico aplicable.

En virtud de la vacante que surge a raíz de la jubilación de la magistrada Arias Madrigal, la Asamblea Legislativa debe proceder con el nombramiento de la persona que ocupará dicho cargo. Para tales fines, nuestra Carta Magna dispone lo siguiente:

> **Artículo 121**.- Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:
>
> […]
>
> 3) Nombrar los Magistrados propietarios y suplentes de la Corte Suprema de Justicia;
>
> […]

Por su parte, el numeral 158 establece:

> "Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por un período de ocho años y por los votos de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. En el desempeño de sus funciones, deberán actuar con eficiencia y se considerarán reelegidos para períodos iguales, salvo que en votación no menor de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa se acuerde lo contrario. Las vacantes serán llenadas para períodos completos de ocho años."

Para ejercer el cargo de magistrado o magistrada, el ordinario 159 enumera una serie de requisitos mínimos que deberán ser cumplidos por la persona interesada en ejercer el cargo. Estos requerimientos son:

1) Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;
2) Ser ciudadano en ejercicio;
3) Ser del estado seglar;
4) Ser mayor de treinta y cinco años;

5) Poseer el título de Abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratare de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.

Adicionalmente, se estipulan algunas prohibiciones y/o impedimentos para ocupar el cargo. En ese sentido, los artículos 160 y 161 manifiestan lo siguiente:

> **Artículo 160**.- No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia.
>
> **Artículo 161**.- Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes.

Por otro lado, el Reglamento de la Asamblea Legislativa delimita la competencia de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, foro al que le delega la responsabilidad de analizar todos los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda. Ello, de conformidad con el inciso g) del artículo 85.

Cualquier recomendación que emitan los diputados y diputadas de la Comisión deberá constar en uno o varios informes, mismos que serán de conocimiento en el Plenario, órgano que en definitiva tomará la decisión final que resulte más oportuna y conveniente para el país, sin olvidar que se trata de una resolución política y discrecional.

4. Metodología.

Bajo esa responsabilidad que nos delega por ser el Primer Poder de la República y conscientes del compromiso que implica recomendar al Plenario legislativo el nombre de una o varias personas para podrían ocupar el cargo que dejó vacante la Dra. Doria María Arias Madrigal, las diputados y diputadas de la Comisión se abocó a construir una metodología que permitiera no sólo llevar a cabo un concurso público con absoluta objetividad y transparencia, sino que además facilitará el proceso de evaluación, selección y escogencia de las personas

postulantes que mejor cumplieran con los criterios de competencia, experiencia profesional e idoneidad para ocupar un cargo tan trascendental para la sociedad costarricense.

La metodología que se utilizó para este concurso se nutrió a partir de otras experiencias legislativas, derecho comparado, aportes de diputados, diputadas, asesores, asesoras, así como también de organizaciones sociales y foros independientes quienes hicieron llegar una primera propuesta desde inicios de nuestra gestión. Luego de varias sesiones de trabajo pudimos consensuar una metodología en la que se regulan aspectos tales como perfil del postulante, publicidad del concurso, documentación a presentar, criterios de evaluación tanto de los atestados como de las entrevistas y escrutinio público y control social.

Durante la sesión ordinaria N° 9 de la Comisión, celebrada el 23 de julio de 2018, se aprobó la metodología cuyas disposiciones son las siguientes:

1. PERFIL DEL POSTULANTE.

Cualquier persona que pretenda ejercer el cargo de magistrado o magistrada de la Corte Suprema de Justicia, deberá demostrar como mínimo:

- Una sólida formación jurídica;
- Capacidad de interpretar, razonar y argumentar jurídicamente sus decisiones;
- Conocimientos de carácter gerencial o administrativos para la administración de recursos materiales y humanos que le son asignados para realizar su labor;
- Una formación en valores éticos y morales que le permita realizar el trabajo judicial de manera independiente y autónoma;
- Conocimientos sociales, culturales y económicos de la realidad del país;
- Una trayectoria de vida personal y profesional intachable;
- Probidad en la función pública;
- Un profundo conocimiento del Poder Judicial como institución y de sus competencias con relación a los otros Poderes del Estado, en el entendido de la separación de Poderes;
- Liderazgo, sensibilidad y humanismo;
- Compromiso con las reglas de la convivencia democrática y la justicia;
- Experiencia en resolución objetiva, justa e imparcial de conflictos;
- Pensamiento reflexivo y gran capacidad analítica, crítica y creativa;
- Una extraordinaria vocación de servicio público.

Para ocupar el cargo de magistrado o magistrada de Sala Tercera no basta con cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 159 de nuestra Carta Magna; tales requisitos (mínimos) constituyen condiciones de elegibilidad pero no dicen quién o quienes pueden ser las personas idóneas para desempeñar una magistratura constitucional. Por tanto, la Comisión Permanente Especial de Nombramientos aspira a recomendar al Plenario Legislativo una terna que

contiene los nombres de personas profesionales que obtuvieran un perfil deseable para ocupar esa plaza:

- Con alta competencia y cualificación en el derecho penal y procesal penal,
- Conocedores del derecho internacional público o Comunitario, especialmente del derecho internacional de los derechos humanos;
- Defensores del Estado democrático y social de Derecho que rige en nuestro país;
- Que asuman en su actividad judicial las ideas básicas de la Política criminal inspiradoras de la legislación punitiva;
- Preparado o capacitado en ciencias integradas o complementarias del derecho penal como antropología, psicología, sociología, criminología, entre otras;
- Garante de la efectividad de los derechos fundamentales de la persona en todas las fases del procedimiento penal.

2. PUBLICIDAD DEL CONCURSO.

La apertura del concurso público para elegir a un magistrado o magistrada de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, por jubilación de la Dra. Doria María Arias Madrigal, a partir del 16 de julio de 2018, deberá comunicarse a través de los siguientes medios:

1.1. Dos publicaciones en dos diferentes periódicos de circulación nacional. Cada publicación deberá realizarse en fechas distintas consecutivas.

1.2. Publicación en la página web de la Asamblea Legislativa de la metodología aprobada en Comisión, con el propósito de que las personas interesadas puedan acceder a ella y conozcan de antemano sobre la forma y plazos establecidos.

1.3. La Comisión solicitará al Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo de la Asamblea Legislativa, la emisión de un boletín de prensa a fin de ser difundido entre todos los medios de prensa del país.

1.4. La Comisión solicitará al Departamentos de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo y al Departamento de Informática, ambos de la Asamblea Legislativa, la apertura de un expediente digital para cada una de las personas postulantes que serán recibidas en audiencia. Dicho expediente será accesible en el sitio web www.asamblea.go.cr y deberá contener los atestados de cada persona postulante.

1.5. La Comisión solicitaría, además, la colaboración de instituciones como Colegio de Abogados, universidades públicas y privadas acreditadas ante el CONESUP, Corte Suprema de Justicia, Procuraduría General de la República, Dirección Nacional de Notariado, Defensoría de los Habitantes de la República, Asociación Costarricense de la Judicatura y

Contraloría General de la República, con el propósito de dar a conocer entre abogados, abogadas, estudiantes de derecho, funcionarios judiciales y demás personas interesadas sobre la apertura de este concurso, sus requisitos y plazos.

2. REQUISITOS CONSTITUCIONALES.

Toda persona que participe en el presente concurso público deberá acreditar, como mínimo, que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 159, 160 y 161 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, a saber:

Artículo 159.- Para ser Magistrado se requiere:

1. Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;
2. Ser ciudadano en ejercicio;
3. Ser del estado seglar;
4. Ser mayor de treinta y cinco años;
5. Poseer el título de Abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratare de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.

Los Magistrados deberán, antes de tomar posesión del cargo, rendir la garantía que establezca la ley.

Artículo 160.- No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 161.- Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes.

3. DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA COMISIÓN.

Las personas postulantes para el cargo deberán presentar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida, con toda la información personal y profesional correspondiente.
2. Copia certificada de la cédula de identidad, por ambos lados.
3. Certificación de nacimiento, emitida por el Registro Civil. En caso de ser costarricense por naturalización, certificación del Registro Civil donde conste la fecha en que se le otorgó la nacionalidad costarricense.

4. Declaración jurada notarial que indique:

 4.1. Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos como ciudadano o ciudadana.

 4.2. Que pertenezca al estado seglar.

 4.3. Que sea una persona no ligada por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con quien integre la Corte Suprema de Justicia.

 4.4. Que, en caso de ser elegida en un cargo de magistratura, renunciará a cualquier cargo público que ostente y se obliga, dentro de los diez días siguientes a su nombramiento o antes de su juramentación ante el Plenario Legislativo, a eliminar cualquier incompatibilidad, según lo estipulado en el artículo 161 de la Constitución Política.

 4.5. Que no se encuentre afiliada ni militando en algún partido político.

 4.6. En el caso de profesionales litigantes, presentará un listado de la clientela con la que ha mantenido una relación profesional durante los últimos dos años.

 4.7. Que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones tributarias respecto al Ministerio de Hacienda y municipalidades;

 4.8. Que se encuentra al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte, respecto al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

 4.9. La existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos diez años, en la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Defensa Pública, Tribunal de la Inspección Judicial, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la Procuraduría de la Ética Pública o bien, de cualquier otra institución pública en la que haya laborado.

 4.10. La existencia o no de procesos de violencia doméstica en su contra. Además, en caso de figurar como deudor o deudora en demandas alimentarias, indicar expresamente que se encuentra al día con el pago de sus respectivas obligaciones.

5. Copia certificada de títulos universitarios, así como los referentes a cursos, seminarios u otros.

6. Certificación de su incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la cual deberá incluir fecha de incorporación y en qué condición se encuentran sus obligaciones con dicho colegio.

7. En caso que la persona postulante sea o haya sido funcionario judicial, deberá presentar certificación de años laborados en el Poder Judicial en donde se especifiquen los distintos cargos desempeñados y funciones ejercidas, detallando si ha pedido permisos, con o sin goce de salario, el motivo de estos, las fechas y, en caso de tratarse de lapsos para estudios, los títulos o certificaciones obtenidas, en caso de que aplique.

8. Certificación de años laborados como profesional en otras instituciones públicas, organismos no gubernamentales o empresas. En caso de no haber laborado en alguna de ellas indicarlo así en la declaración jurada.

9. Certificación de antecedentes penales (hoja de delincuencia) con no menos de un mes de haberse expedido.

10. Certificación del Registro Público sobre su participación, y la de sus familiares hasta el primer grado de afinidad y consanguinidad, en puestos de dirección, consejos de administración, otros cargos o funciones que ha ocupado la persona postulante en órganos de gobierno, organizaciones con o sin fines de lucro, empresas, sociedades mercantiles, ya sea que reciba o no una remuneración por esta participación.

11. Certificaciones de bienes muebles e inmuebles inscritos a su nombre y de parientes hasta primer grado por afinidad o consanguinidad o a nombre de cada sociedad de la que formen parte.

12. Referencia bibliográfica de todos los libros, revistas y artículos de revista indexados de su autoría, la cual debe ser presentada en formato digital, Arial 12, espaciado 1.15.

13. Certificación de rendimiento o evaluación del desempeño emitida por la institución o instituciones públicas en las que haya trabajado o prestado servicios, cuando aplique.

14. En caso que la persona postulante sea o haya sido integrante de la judicatura, deberá aportar un informe detallado de todas las sentencias que ha emitido en los últimos 5 años de su(s) nombramiento(s), con indicación expresa de cuantas han sido apeladas y de éstas cuantas han sido confirmadas y/o revocadas. Adicionalmente, deberá aportar, en formato digital, copia de las diez sentencias que, a su juicio, son las mejores o más

emblemáticas que ha dictado durante su trayectoria, brindando una justificación del porqué de las mismas.

15. Suministrar una dirección de correo electrónico, número de teléfono, celular o fax para recibir comunicaciones.

La persona postulante que altere su identidad personal, presente documentos o declaraciones total o parcialmente falsas que favorezcan indebidamente su calificación o realice actos irregulares que contravengan o afecten la legalidad o igualdad del concurso, será excluida del mismo, sin perjuicio de informar los hechos al Ministerio Público para los fines de ley.

La exclusión se producirá, también, por omisión u ocultación de información relevante que la persona postulante debió hacer conocer a la Comisión y que determine su falta de probidad o idoneidad para su nombramiento. La exclusión puede ser realizada hasta antes de realizarse el nombramiento en el Plenario legislativo.

En un marco de respeto por la transparencia, la probidad y la ética, los diputados y diputadas de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos reiteran su compromiso de no reunirse en forma pública o privada, excepto en el marco de las audiencias programadas por esta Comisión, con ninguna de las personas postulantes en los diferentes concursos de nombramientos que se encuentran en fase de trámite o pendientes de resolución final. Se solicita a todas las personas postulantes que se abstengan de incurrir en actividades de lobby o promoción de candidaturas, ya sea de forma personal, a través de terceras personas o incluso utilizando medios electrónicos o virtuales para tales fines. En caso que se llegue a acreditar este tipo de conductas, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

4. PLAZO PARA ENTREGA DE DOCUMENTACION.

Dentro de los veinte días hábiles posteriores a la segunda publicación realizada por la Asamblea Legislativa en un periódico de circulación nacional, las personas postulantes deberán presentar todos los documentos referidos en el punto 4 de esta metodología, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos.

Para tales efectos, se deberá aportar un juego físico original y ocho juegos completos en formato “pdf digital”, **en el mismo orden que fue presentado el documento físico**, salvo la hoja de vida que deberá ser presentada en formato Word, letra arial número 12 y espaciado 1.15; todo en estricto orden de acuerdo con esta metodología. Adicionalmente, la persona interesada deberá aportar una fotografía a color y tamaño pasaporte.

Toda la documentación deberá entregarse en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, a más tardar el día LUNES 03 DE SETIEMBRE DE 2018 ANTES DE LAS 17 HORAS.

El horario para la entrega de la documentación solicitada es de lunes a jueves de las 9 y hasta las 17 horas y los viernes de las 9 hasta las 11 horas. No se recibirán documentos después de vencido el plazo de recepción de los mismo.

5. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Cada vez que se apersone un postulante a hacer entrega de los documentos requeridos, la Secretaría Técnica de la Comisión verificará que estos se encuentren completos y en estricto apego a lo solicitado en la metodología, específicamente lo señalado en el punto 5 párrafo segundo. En caso que alguna de las personas postulantes haga entrega de la documentación fuera del plazo establecido o bien, presente la documentación de manera incompleta, se hará constancia de ello. Habiéndose constatado una o ambas condiciones por parte de los diputados y diputadas de la Comisión, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN GENERALES.

Los criterios generales orientadores para evaluar por méritos a cada aspirante en este proceso de selección, serán los siguientes:

6.1. Competencia notoria, la cual será valorada con base en los grados académicos, experiencia y trayectoria profesional; actividades de investigación jurídica y reconocimientos académicos;
6.2. Moralidad notoria, la cual será valorada con base en la conducta personal del/la aspirante, los antecedentes sobre procesos disciplinarios o sancionatorios relacionados con el ejercicio profesional; así como cualquier otra circunstancia que acredite la moralidad notoria del/la aspirante;
6.3. Idoneidad, la cual será valorada con base en la vocación judicial, imparcialidad e independencia para ejercer el cargo específico de que se trate.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ATESTADOS (60%)

A efectos de evaluar los atestados de cada postulante, la Comisión utilizará los siguientes parámetros de calificación:

Rubro	Puntaje por rubro
1. Grados, Títulos y Estudios Académicos	30
2. Capacitación atinente a los últimos 5 años	3
3. Publicaciones	2

4. Experiencia Profesional	65
TOTAL	**100**
1. Grados, Títulos y Estudios Académicos atinentes a la Sala respectiva.	**Máximo 30 puntos**
a. Grados Académicos en Derecho	
a.1. Doctorado o 25 años de experiencia	30
a.2. Maestría o 20 años de experiencia	20
2. Capacitación atinente de los últimos 5 años	**Hasta 3 puntos**
a. Calificación de cursos de participación o aprovechamiento de la Escuela Judicial o del Colegio de Abogados.	
a.1. Al menos 50 horas de aprovechamiento.	1
a.2. Al menos 150 horas en cursos de especialización y diplomados.	1
b. Nivel intermedio en idioma extranjero o lenguas indígenas/lesco.	1
3. Publicaciones atinentes a la Sala respectiva	**Máximo 2 puntos**
a. Libros e investigaciones jurídicas en autoría individual con Consejo Editorial.	2
b. Libros en autoría colectiva en materia jurídica con Consejo Editorial.	1
c. Artículos en materia jurídica en revistas indexadas o que cuenten con Consejo Editorial.	0.50
4. Experiencia Profesional [1]	**65 puntos**
a. Ejercicio de funciones públicas o privadas	Máximo 35
a.1 Con más de 5 años para funcionarios con práctica judicial y más de 10 años en el resto de los casos hasta 20 años de experiencia.	25
a.2. Con más de 20 años de experiencia.	35
b. Otras actividades	24 puntos
b.1. Cargos en entidades públicas o no públicas atinentes a la especialidad del cargo en concurso.	Máximo 8
Por un cargo.	4
Por dos o más cargos.	8
b.2. Docencia en cursos universitarios de Derecho atinentes a la especialidad del cargo en concurso. [2]	Máximo 8
Hasta 4 años de docencia.	3
De 4 a 6 años de docencia.	5
De más de 7 años de docencia.	8
b.3. Cursos o talleres impartidos atinentes a la especialidad del cargo en concurso, igual o mayor a 30 horas efectivas.	Máximo 8
Hasta 5 cursos.	5
Por 6 o más cursos	8
c. Méritos especiales.	Hasta 6 puntos

[1] La experiencia profesional se contabiliza a partir de la fecha de incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

[2] Las personas postulantes deben presentar la certificación de las unidades académicas de los horarios y cursos dados. En caso de las personas postulantes que pertenezcan al Poder Judicial, deberán aportar el permiso para impartir clases.

c.1. Doctorado, maestría y posgrado en cualquier otra rama o ciencia jurídica.	3
c.2. Trabajo profesional continuo por más de 5 años en alguno de los veinte cantones con menor desarrollo humano, según el último Atlas de Desarrollo Humano Cantonal de Costa Rica, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Escuela de Estadística de la Universidad de Costa Rica (UCR).	3

Sólo serán evaluados los atestados de las personas postulantes que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos exigidos en el apartado 4 de esta metodología. La Comisión tendrá la responsabilidad de incorporar los datos en las tablas de evaluación, así como de proceder a otorgar los puntajes que correspondan.

Finalizado este proceso, la Presidencia comunicará al Pleno de la Comisión sobre la calificación otorgada a cada una de las personas postulantes. Dicha calificación será el parámetro objetivo para determinar cuáles participantes podrán acceder a la etapa de entrevistas. Únicamente serán recibidas en audiencia aquellas personas que hayan obtenido una nota igual o superior a 75.

La Presidencia de la Comisión ordenará publicar en la página web de la Asamblea Legislativa y en un medio de comunicación escrita de circulación nacional (por una única vez) la lista con el nombre de las personas postulantes que serán entrevistadas.

8. ESCRUTINIO PÚBLICO Y CONTROL SOCIAL.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación realizada en un periódico de circulación nacional, referido en el punto anterior de esta metodología, cualquier persona o institución podrá presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión, objeciones a la candidatura de las personas postulantes que vayan a ser recibidas en audiencia. La objeción debe estar referida a cuestionar el no cumplimiento de los requisitos previstos en la presente metodología o en las normas legales vigentes, así como aludir a la conducta o idoneidad de la persona postulante.

La objeción deberá formularse por escrito, además cumplir con los siguientes requisitos:

1. Nombres y apellidos completos de cada persona que la presenta. Si se trata de una persona jurídica se hará a través de su representante legal debidamente acreditado, cumpliendo los demás requisitos establecidos.

2. Copia de la cédula de Identidad de las personas físicas y copia de cédula de las personas jurídicas.

3. Correo electrónico para realizar las respectivas notificaciones.

4. Nombres y apellidos de la persona postulante objetada.

5. La descripción de los hechos y los fundamentos en que se sustenta la objeción.
6. Los medios probatorios. De no tenerlos en su poder, debe precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren.

7. Lugar, fecha y firma.

8. Una copia de la objeción y anexos para su notificación.

9. La objeción presentada por más de una persona debe consignar los datos de cada una de ellas y señalar un domicilio y un correo electrónico en común en el que se efectuarán las notificaciones.

En caso de existir objeciones, la Secretaría Técnica de la Comisión deberá notificar al postulante aludido, quien deberá presentar su descargo por escrito dentro de un plazo no superior a los tres días hábiles siguientes, acompañando los medios probatorios pertinentes.

Las objeciones declaradas como fundadas serán tomadas en cuenta durante la entrevista y podrán ser consideradas como elementos de juicio para excluir personas candidatas que muestren cuestionamientos graves a su idoneidad y probidad para ejercer el cargo de magistrado o magistrada.

9. ETAPA DE ENTREVISTAS.

Una vez verificada la publicación en el medio de comunicación escrita a que hace referencia el punto 8 de esta metodología y habiendo agotado el procedimiento de objeciones, la Presidencia en conjunto con la Secretaría Técnica de la Comisión procederá a calendarizar las respectivas audiencias, según el orden alfabético del primer apellido de las personas postulantes.

Cada persona postulante contará con un espacio de hasta diez minutos para exponer las razones por las cuales considera ser la persona idónea para ocupar el cargo de magistrado o magistrada de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Posteriormente, cada diputado y diputada podrá formular las preguntas que considere convenientes. Para tales efectos, dispondrá de hasta diez minutos (incluyendo preguntas y respuestas). El tiempo de los diputados y diputadas podrán ser acumulados para que la persona postulante pueda responder a preguntas extensas.

La Comisión se reserva el derecho de contar con la asesoría técnica y profesional de personas profesionales en derecho, designadas por el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, a fin de coadyuvar con el proceso de calificación competencial de las personas postulantes.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ENTREVISTAS (40%)

Los diputados y diputadas de la Comisión deberán calificar el desempeño de cada una de las personas postulantes durante la entrevista. Para tales efectos, se utilizará la siguiente tabla:

Nombre del postulante:				
Criterios de evaluación				
Sobresaliente (10 pts.)	Muy bueno (8 pts.)	Bueno (6 pts.)	Regular (4 pts.)	Malo (2 pts.)
Observaciones:				

Durante cada una de las entrevistas, los diputados y diputadas de la Comisión deberán indagar aspectos tales como conocimientos jurídicos, experiencia profesional, coherencia en la estructuración de ideas, expresión oral, independencia e imparcialidad, valores éticos, compromiso con la transparencia, conflicto de intereses, aptitudes, motivaciones y vocación judicial, aspectos gerenciales, gestión judicial, habilidades blandas (comunicación asertiva, liderazgo, trabajo en equipo), manejo de personal, solución de problemas, conocimientos sobre el órgano judicial y cualquier otro tema que resulte conveniente y oportuno para determinar la idoneidad de la persona postulante para el cargo de magistrado o magistrada.

Una vez finalizada la etapa de audiencias, cada diputado y diputada procederá a establecer una calificación sobre el desempeño de cada persona postulante en la entrevista, según los criterios de evaluación descritos en este punto. Para ello, se procederá con un promedio simple de las siete notas otorgadas por los diputados y diputadas. Todas las boletas de calificación deberán ser resguardas y agregadas al expediente por la Secretaría Técnica de la Comisión.

11. PONDERACIÓN DE RESULTADOS.

El resultado final de cada postulante se conformará de las calificaciones de los atestados y las entrevistas. Para ello, se procederá con un promedio ponderado asignando un peso de 60% a la calificación de los atestados y un peso de 40% a la calificación final de la audiencia. Se publicarán las calificaciones finales en la página web de la Asamblea Legislativa, de mayor a menor puntaje.

12. VOTACIÓN Y TRÁMITE FINAL.

Las personas postulantes que hayan obtenido los diez mejores promedios generales, serán consideradas para una votación final en la que los diputados y diputadas de la Comisión deberán seleccionar a tres concursantes que integraran la terna que será recomendada al Plenario legislativo.

El procedimiento de votación será el siguiente: se entregará a cada diputado y diputada una boleta en la cual anotará el nombre de una de las personas postulantes al cargo de magistrado o magistrada. Resultará electo en la terna la persona postulante que alcance la mayoría simple de los votos emitidos por los diputados y diputadas presentes. En caso que varias personas candidatas estén empatadas y cumplan con mayoría simple, se someterá a una segunda ronda de votación entre las personas que obtuvieron el mismo número de votos, en caso de persistir el empate, se repetirá la votación por tercera vez.

Una vez elegida la persona que ocupará el primer lugar de la terna, se repetirá este mismo procedimiento hasta completar el segundo y tercer lugar.

El proceso de votación y escogencia deberá respetar y cumplir con el principio de paridad de género.

Finalizado el proceso de votación y escogencia de la terna, la Comisión deberá remitir un informe al Plenario legislativo que contenga la recomendación respectiva. Dicho informe deberá contener los razonamientos de los diputados y diputadas sustentando cada recomendación.

5. Trámite en Comisión.

A continuación se detallan los aspectos más relevantes durante la tramitación de este concurso, según los parámetros establecidos en la metodología:

- Las dos publicaciones a que hace referencia el punto 2.2.1. se realizaron en fechas 28 y 30 de julio, en el Diario Extra y en el periódico La Nación, respectivamente.

-El plazo para la presentación de documentos y demás requisitos expiró el día lunes 03 de setiembre de 2018, a las 17:00 horas, y que luego de una revisión de la información que consta en los diversos tomos se ha logrado acreditar que participaron un total de 29 personas, no obstante, solamente 28 lo hicieron en tiempo y forma mientras que una de ellas de manera extemporánea. El listado (por orden alfabético) es el siguiente:

1. Acón Ng Rosa María
2. Alfaro Vargas Gerardo Rubén
3. Amador Lépiz Manuel Enrique
4. Arburola Valverde Allan
5. Badilla Rojas Roy
6. Burgos Mata Álvaro Antonio
7. Calderón Alvarado Gilberth
8. Camacho Morales Jorge Arturo
9. Desanti Henderson Jorge Enrique
10. Dumani Stradtmann Cynthia
11. Espinoza Espinoza Wálter

12. González Castro José Arnoldo
13. Hernández Ramírez Guillermo
14. Jiménez Madrigal Gustavo Adolfo
15. Madrigal Lizano Raúl
16. Montero Loaiza Alberto
17. Morales Jiménez Juan Carlos
18. Olsen Villegas Andrés
19. Po Wo On Chinchilla Ronald Javier
20. Porter Aguilar Hugo Alfonso
21. Quirós Camacho Jenny
22. Robleto Gutiérrez José Jaime
23. Sáenz Montero Manfred Antonio
24. Segura Bonilla Rafael
25. Solís Zamora Ana Isabel
26. Solórzano Sánchez Rodolfo
27. Vargas González Patricia
28. White Ward Omar
29. Zúñiga Morales Sandra Eugenia

Además, el oficio AL-DCLENOMBRA-083-2018, de fecha 04 de octubre de 2018, suscrito por la funcionaria Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área de la Comisión de Nombramientos, el señor MANUEL ENRIQUE AMADOR LÉPIZ presentó su documentación el día lunes 10 de setiembre, a las 16:20 horas.

Según lo establece el punto 6 de la metodología, en caso que alguna de las personas postulantes haya hecho entrega de la documentación fuera del plazo establecido, o bien, haya presentado la documentación de manera incompleta se hará constancia de ello. Asimismo, al acreditarse una o ambas condiciones por parte de los diputados y diputadas de la Comisión la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 8 de la metodología solamente serán evaluados los atestados de las personas postulantes que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos exigidos. Finalizado dicho proceso de evaluación la Presidencia comunicará sobre la calificación otorgada a cada una de las personas postulantes. Así las cosas, el puntaje de evaluación de atestados que obtuvo cada postulante es el siguiente:

	Nombre	Puntaje
1	Acón Ng Rosa María	67.5
2	Alfaro Vargas Gerardo Rubén	84
3	Amador Lépiz Manuel Enrique	Extemporáneo
4	Arburola Valverde Allan	87
5	Badilla Rojas Roy	74
6	Burgos Mata Álvaro Antonio	99
7	Calderón Alvarado Gilberth	73

8	Camacho Morales Jorge Arturo	87
9	Desanti Henderson Jorge Enrique	81
10	Dumani Stradtmann Cynthia	73.5
11	Espinoza Espinoza Wálter	83
12	González Castro José Arnoldo	89.5
13	Hernández Ramírez Guillermo	83
14	Jiménez Madrigal Gustavo Adolfo	81
15	Madrigal Lizano Raúl	54
16	Montero Loaiza Alberto	33
17	Morales Jiménez Juan Carlos	76
18	Olsen Villegas Andrés	57
19	Po Wo On Chinchilla Ronald Javier	36
20	Porter Aguilar Hugo Alfonso	70
21	Quirós Camacho Jenny	89
22	Robleto Gutiérrez José Jaime	79
23	Sáenz Montero Manfred Antonio	46
24	Segura Bonilla Rafael	74
25	Solís Zamora Ana Isabel	63.5
26	Solórzano Sánchez Rodolfo	87.5
27	Vargas González Patricia	92.5
28	White Ward Omar	86
29	Zúñiga Morales Sandra Eugenia	83

De acuerdo con las disposiciones de la metodología en el apartado 8, dicha calificación será el parámetro objetivo para determinar cuáles postulantes podrán acceder a la etapa de entrevistas, ya que únicamente serán recibidas en audiencia aquellas personas que hayan obtenido una nota igual o superior a 75. En consecuencia, pasan a la siguiente etapa del concurso las siguientes personas:

1. Alfaro Vargas Gerardo Rubén
2. Arburola Valverde Allan
3. Burgos Mata Álvaro Antonio
4. Camacho Morales Jorge Arturo
5. Desanti Henderson Jorge Enrique
6. Espinoza Espinoza Wálter
7. González Castro José Arnoldo
8. Hernández Ramírez Guillermo
9. Jiménez Madrigal Gustavo Adolfo
10. Morales Jiménez Juan Carlos
11. Quirós Camacho Jenny
12. Robleto Gutiérrez José Jaime
13. Solórzano Sánchez Rodolfo
14. Vargas González Patricia
15. White Ward Omar
16. Zúñiga Morales Sandra Eugenia

Tales calificaciones fueron notificadas vía correo electrónico a todas las personas postulantes, quienes tuvieron la oportunidad de plantear sus observaciones, dudas, reconsideraciones y hasta solicitudes de revisión. Adicionalmente, se abrió un espacio para que todas aquellas personas interesadas pudieran tener una sesión de trabajo con los asesores y asesoras de la Comisión en aras de una atención más oportuna y personalizada.

En virtud del punto anterior y una vez realizados los ajustes correspondientes en los puntajes iniciales, el cuadro de calificaciones para todas las personas postulantes que presentaron en tiempo y forma sus atestados, quedo establecido de la siguiente manera:

	Postulante	**Ponderado 60% Atestados**	**Ponderado 40% Entrevistas**	**NOTA FINAL**
1	Burgos Mata Álvaro Antonio	59.4	40.0	99.40
2	Alfaro Vargas Gerardo Rubén	50.4	38.40	88.80
3	Jiménez Madrigal Gustavo	48.6	38.40	87.00
4	Molina Murillo Zhuyem	46.5	40.00	86.50
5	Zúñiga Morales Sandra Eugenia	49.8	35.20	85.00
6	White Ward Omar Antonio	52.2	32.00	84.20
7	Estrada Venegas Ingrid Antonieta	51	32.00	83.00
8	Segura Bonilla Rafael	50.4	30.67	81.07
9	Badilla Rojas Roy Antonio	46.2	33.60	79.80
10	Patricia Vargas González	55.5	22.67	78.17
11	Dumani Stradtmann Cynthia	50.7	26.29	76.99
12	Camacho Morales Jorge Arturo	54	20.80	74.80
13	González Castro José Arnoldo	54	20.67	74.67
14	Jenny Quirós Camacho	54	20.00	74.00
15	Solórzano Sánchez Rodolfo	52.5	17.60	70.10
16	Desanti Henderson	48.6	20.80	69.40

En consecuencia, por haber alcanzado un puntaje igual o superior al establecido, esta Comisión también recibirá en audiencia a las siguientes personas postulantes

1. *Burgos Mata Álvaro Antonio*
2. *Alfaro Vargas Gerardo Rubén*
3. *Jiménez Madrigal Gustavo Adolfo*
4. *Molina Murillo Zhuyem*
5. *Zúñiga Morales Sandra Eugenia*
6. *White Ward Omar Antonio*
7. *Estrada Venegas Ingrid Antonieta*
8. *Segura Bonilla Rafael*
9. *Badilla Rojas Roy A.*
10. *Vargas González Patricia*
11. *Dumani Stradtmann Cynthia*
12. *Camacho Morales Jorge Arturo*
13. *González Castro José Arnoldo*

14. *Quirós Camacho Jenny*
15. *Solórzano Sánchez Rodolfo*
16. *Desanti Henderson Jorge Enrique*
17. *Acón Ng Rosa María*
18. *Espinoza Espinoza Walter*
19. *Hernández Ramírez Guillermo*
20. *Arburola Valverde Allan*
21. *Robleto Gutiérrez José Jaime*
22. *Víquez Gómez Fabio*
23. *Morales Jiménez Juan Carlos*

Cabe advertir que en el expediente legislativo se encuentran agregadas todas las tablas, boletas y cuadros de calificación que justifican las calificaciones otorgadas a cada una de las personas postulantes por concepto de atestados.

6. Etapa de entrevistas.

Agotada la primera fase de evaluación de atestados, la Presidencia en conjunto con la Secretaría Técnica de la Comisión procedió a calendarizar las respectivas audiencias, según el orden alfabético del primer apellido de las personas postulantes.

Durante las entrevistas, cada postulante contó con un espacio de hasta diez minutos para exponer las razones por las cuales consideraba ser la persona idónea para ocupar el cargo de magistrado o magistrada de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Posteriormente, cada diputado y diputada formuló las preguntas que consideraron pertinentes.

Conocimientos jurídicos, experiencia profesional, coherencia en la estructuración de ideas, expresión oral, independencia e imparcialidad, valores éticos, compromiso con la transparencia, conflicto de intereses, aptitudes, motivaciones y vocación judicial, fueron solo algunos de los aspectos que cada diputada y diputado tomamos en consideración para determinar la idoneidad de la persona postulante para el cargo en concurso.

Concluida la fase de audiencias, las diputadas y diputados de la Comisión entregaron los cuadros y boletas de calificación, antes de las 17 y 55 minutos del martes 5 de febrero.

7. Ponderación de resultados.

Con las calificaciones listas se procedió a determinar el promedio ponderado, asignando un peso de 60% a la calificación de los atestados y un peso de 40% a la calificación final de la audiencia. Los resultados finales arrojados son los siguientes:

CALIFICACIONES DE POSTULANTES A MAGISTRATURAS A SALA III												
POSTULANTES 20.919	Notas de Atestados		Notas de Entrevistas									NOTA FINAL
	Nota	Ponderado 60%	Nota 1	Nota 2	Nota 3	Nota 4	Nota 5	Nota 6	Nota 7	Promedio de Notas	Ponderado 40%	
Burgos Mata Álvaro Antonio	99	59.4	100		100	100		100	100	100.00	40.00	99.40
Alfaro Vargas Gerardo Rubén	84	50.4	100		100	100		80	100	96.00	38.40	88.80
Jiménez Madrigal Gustavo Adolfo	81	48.6		100	100	100	80		100	96.00	38.40	87.00
Molina Murillo Zhuyem	77.5	46.5		100	100	100	100		100	100.00	40.00	86.50
Zúñiga Morales Sandra Eugenia	83	49.8	100		100	100	40		100	88.00	35.20	85.00
White Ward Omar Antonio	87	52.2	40			100	80		100	80.00	32.00	84.20
Estrada Venegas Ingrid Antonieta	85	51	60	80		100		60	100	80.00	32.00	83.00
Segura Bonilla Rafael	84	50.4		80	80	100	40	60	100	76.67	30.67	81.07
Badilla Rojas Roy A.	77	46.2	40		100	100	80		100	84.00	33.60	79.80
Vargas González Patricia	92.5	55.5		60	60	20	100	60	40	56.67	22.67	78.17
Dumani Stradtmann Cynthia	84.5	50.7	20	40	100	100	40	60	100	65.71	26.29	76.99
Camacho Morales Jorge Arturo	90	54	60		40	40		60	60	52.00	20.80	74.80
González Castro José Arnoldo	90	54	80	60	40	20	70		40	51.67	20.67	74.67
Quirós Camacho Jenny	90	54		40	60	20	90		40	50.00	20.00	74.00
Solórzano Sánchez Rodolfo	87.5	52.5		40	60	20	60		40	44.00	17.60	70.10
Desanti Henderson Jorge Enrique	81	48.6	20	60	60		60		60	52.00	20.80	69.40
Acón Ng Rosa María	77.5	46.5	60	60	60	40	80		40	56.67	22.67	69.17
Espinoza Espinoza Walter	83	49.8	40	40		40		80	40	48.00	19.20	69.00
Hernández Ramírez Guillermo	83	49.8	40	40	60	40	60		40	46.67	18.67	68.47
Arburola Valverde Allan	87	52.2	40		60	40	20		40	40.00	16.00	68.20
Robleto Gutiérrez José Jaime	79	47.4		40	60	20	90		40	50.00	20.00	67.40
Víquez Gómez Fabio	77	46.2	40		40	60	60		60	52.00	20.80	67.00
Morales Jiménez Juan Carlos	76	45.6		60	40	40	80		40	52.00	20.80	66.40

Total de postulantes a entrevistar **18**

(-) La persona postulante no fue calificada en virtud de que el diputado o diputada no se encontraba en la sala de sesiones al momento de la audiencia.

Una vez consignadas las calificaciones tanto de atestados como de entrevistas, el promedio ponderado para cada una de las veinte personas postulantes en forma resumida se muestra en la tabla siguiente:

	Postulante	Ponderado 60% Atestados	Ponderado 40% Entrevistas	NOTA FINAL
1	Burgos Mata Álvaro Antonio	59.4	40.0	99.40
2	Alfaro Vargas Gerardo Rubén	50.4	38.40	88.80
3	Jiménez Madrigal Gustavo	48.6	38.40	87.00
4	Molina Murillo Zhuyem	46.5	40.00	86.50
5	Zúñiga Morales Sandra Eugenia	49.8	35.20	85.00
6	White Ward Omar Antonio	52.2	32.00	84.20
7	Estrada Venegas Ingrid Antonieta	51	32.00	83.00
8	Segura Bonilla Rafael	50.4	30.67	81.07
9	Badilla Rojas Roy Antonio	46.2	33.60	79.80
10	Patricia Vargas González	55.5	22.67	78.17
11	Dumani Stradtmann Cynthia	50.7	26.29	76.99
12	Camacho Morales Jorge Arturo	54	20.80	74.80
13	González Castro José Arnoldo	54	20.67	74.67
14	Jenny Quirós Camacho	54	20.00	74.00
15	Solórzano Sánchez Rodolfo	52.5	17.60	70.10
16	Desanti Henderson	48.6	20.80	69.40

Se desprende de la tabla anterior, las personas postulantes que obtuvieron los diez mejores promedios generales, de mayor a menor puntaje, son las siguientes:

1. Burgos Mata Álvaro Antonio
2. Alfaro Vargas Gerardo Rubén
3. Jiménez Madrigal Gustavo Adolfo
4. Molina Murillo Zhuyem
5. Zúñiga Morales Sandra Eugenia
6. White Ward Omar Antonio
7. Estrada Venegas Ingrid Antonieta
8. Segura Bonilla Rafael
9. Badilla Rojas Roy A.
10. Vargas González Patricia

En consecuencia, dichas personas postulantes se consideraron para una votación final en la que los diputados y las diputadas de la Comisión seleccionaron a tres concursantes que integran la terna que será recomendada al Plenario legislativo.

8. Proceso de votación y escogencia de la terna.

En la sesión ordinaria N° 36, celebrada el lunes 7 de febrero de 2019, los diputados y las diputadas sometieron a votación el expediente bajo estudio dando como resultado la escogencia la terna respectiva. A continuación se detallan los resultados:

Nombre Postulante	Primera ronda	Segunda ronda	Tercera Ronda
BURGOS MATA ÁLVARO ANTONIO	Un (1) voto	-	-
ALFARO VARGAS GERARDO RUBÉN	-	Un (1) voto	-
JIMÉNEZ MADRIGAL GUSTAVO	Cuatro(4)votos	-	-
ZÚÑIGA MORALES SANDRA EUGENIA	Dos (2) votos	Dos (2) votos	Dos (2) votos
WHITE WARD OMAR ANTONIO	-	-	-
SEGURA BONILLA RAFAEL	-	-	-
BADILLA ROJAS ROY ANTONIO	-	Tres (3) votos	Cuatro (4) votos
VARGAS GONZÁLEZ PATRICIA	-	Un (1) voto	Un (1) voto
DUMANI STRADTMANN CYNTHIA	-	-	-
CAMACHO MORALES JORGE ARTURO	-	-	-

Así las cosas, la terna quedó integrada de la siguiente manera:

1. Gerardo Rubén Alfaro Vargas
2. Rafael Segura Bonilla
3. Zhuyem Molina Murillo

Justificación de la escogencia.

De conformidad con el párrafo final del punto 13 de la metodología aprobada, el informe incluirá el razonamiento de las diputadas y los diputados a fin de sustentar cada escogencia o selección. Al respecto, se apuntan las siguientes consideraciones:

Para las diputadas y los diputados que suscribimos el presente informe, la decisión respecto a las personas postulantes que iban a integrar la terna no fue sencilla. Todas ellas demostraron ser profesionales de primer nivel y con una amplia experiencia en el campo jurídico, no obstante, solo tres podían ser escogidas. Al llamado de la Comisión para participar en este concurso acudieron hombres y mujeres con mística, vocación de servicio y comprometidos con el país. Ante nosotras y nosotros tuvimos personas con deseos de trabajar y recuperar la credibilidad en la administración de justicia, en este caso, a través de la tutela de

las libertades fundamentales y los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en el territorio nacional o sujetos a la jurisdicción del Estado costarricense.

Somos conscientes de la trascendencia de nuestra decisión. Recomendar a varias personas para ocupar el cargo de magistrada o magistrado constitucional implica un enorme ejercicio de análisis y responsabilidad. La Sala a diario debe resolver asuntos que tienen un impacto directo no solo sobre nuestros derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, sino que también sobre el modelo democrático en el que nos desenvolvemos como sociedad. Por lo tanto, ser integrante de este alto tribunal demanda una sólida preparación académica atinente al cargo, reconocida trayectoria profesional, una conducta moral intachable y por su puesto vocación judicial, imparcialidad e independencia.

Respecto al cumplimiento de los requisitos que exige la Constitución Política, se tiene por acreditado que estas personas son:

- Costarricenses por nacimiento.
- Ciudadanas en ejercicio.
- Del estado seglar.
- Mayores de 35 años.
- Tituladas en Derecho con muchos años de ejercicio profesional.
- Asimismo, no se encuentran ligadas por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia y no son funcionarias de los otros Supremos Poderes de la República.

Adicionalmente, dichas personas:

No registran sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios o administrativos en su contra, durante los últimos diez años, en la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Defensa Pública, Tribunal de la Inspección Judicial, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y la Procuraduría de la Ética Pública.

No existen o por lo menos no consta ningún tipo de reproche vinculado a temas de probidad, integridad y honradez a lo largo de su carrera judicial o como litigantes, características que precisamente se buscan y se requieren en todas aquellas personas que aspiren a un cargo de magistratura, pero ante todo, para dirigir adecuadamente al Poder Judicial.

Por tanto a continuación se detallaran los perfiles profesionales de cada uno de los postulantes de la terna:

Gerardo Rubén Alfaro Vargas

Preparación académica.

- Egresado de la UCR en Derecho
- Maestría en Derechos Humanos de la UNED
- Doctorado en Derecho de la UNED, elaboración de la tesis de graduación con el tema “Revictimización de los menores víctimas de delitos sexuales en la dinámica del proceso penal costarricense”

Experiencia profesional

- Defensor Público, Coordinador de la defensa de Santa Cruz
- Juez penal 4, Tribunal de Juicio de Liberia y tribunal de juicio del segundo circuito de Liberia
- Juez penal 5, Suplente tribunal de casación de San Ramón
- Juez 5, Integrante del tribunal de casación de Guanacaste
- Juez 5, Tribunal de apelación de sentencia penal de Guanacaste, Coordinador suplente del tribunal

Docencia

- Docente de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Derecho, ULATINA
- Docente de la carrera de Licenciatura en Derecho, UCR, Cátedras de Derecho penal y Formación de Jueces

Rafael Segura Bonilla

Preparación académica.

- Bachillerato en Derecho, Universidad de Costa Rica.
- Licenciatura en Derecho, con el Seminario de Graduación: "RECONSTRUCCION NORMATIVA DE LOS MODELOS PENITENCIARIOS EN COSTA RICA DE 1821 A 1991." Universidad de Costa Rica
- Notario Público.
- Especialista en Ciencias Penales, Universidad de Costa Rica.
- Bachiller en Ciencias Criminológicas de la UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, UNED.
- Master en Ciencias Penales, Universidad de Costa Rica. “La Ejecución de la Pena en el Nuevo Código Procesal Penal Costarricense”
- Master en Administración de Justicia con Énfasis en Derecho Penal, Universidad Nacional de Costa Rica. “Impacto Socio jurídico de la Ausencia de un Tribunal Especializado en Ejecución de la Pena”.
- Egresado del doctorado en Derecho de la UNED.

Experiencia profesional

- Bufete Privados
- Departamento Legal de la ESCUELA NACIONAL DE POLICIA, FRANCISCO J. ORLICH, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- Defensor Público en materia de pensiones alimentarias, penal, penal juvenil, ejecución de la pena, en las localidades de Golfito, Pérez Zeledón, San José, Heredia y San Joaquín de Flores.
- Juez de Casación y Apelación de la Sentencia Penal en Cartago, San Ramón, Goicoechea.
- Juez de Juicio en los Tribunales de Desamparados, Pavas, Goicoechea, San José y Heredia.
- Juez Coordinador del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil.
- Magistrado Suplente de la Sala Tercera de Casación Penal. Corte Suprema de Justicia.
- Presidente del Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial, Goicoechea.
- Coordinador de la Sub- Comisión Penal Juvenil, perteneciente a la Comisión de Acceso a la Justicia de la Corte Suprema de Justicia.
- Miembro de la Comisión de Tecnología de la Corte Suprema de Justicia.
- Miembro integrante de las comisiones de Reformas Penales, Sociedad Civil y Defensa Pública de la Corte Suprema de Justicia.

Docencia

- Profesor de los cursos de Investigación Jurídica, Ejercicios Jurídicos y Procesal Penal en la Universidad de Costa Rica, desde el año 2016 a la fecha

Zhuyem Molina Murillo

Preparación académica.

- UCR Licenciatura en derecho
- UCR Maestría Centroamericana de Ciencias Políticas
- Centro de Derecho Humanos de la Universidad de Chile, Diploma de post-título Derechos Humanos y Mujeres
- Universidad de la Cooperación Internacional y Universidad de Barcelona, Postgrado Ejecución penal y derecho penitenciario

Experiencia profesional

- Cooperante Internación en República Dominicana, UNICEF y programas voluntarios
- Consultora Internacional, USAID – UNICEF
- Defensora Publica, Poder Judicial

- Defensora Publica Supervisora, Unidad de apoyo a la defensa publica
- Secretaria Técnica de la Comisión costarricense de Reforma Penal
- Letrada Sala de Casación Penal
- Jueza suplente 1 y 3 , Poder Judicial

Publicaciones

- Coautora Articulo: Reforma de los antecedentes penales de Costa Rica: un paso a la proporcionalidad e inserción social y laboral de las mujeres en conflicto con la Ley Penal
- Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento. Una guía para la reforma de políticas para la América Latina y el Caribe.

10. Recomendación final.

Finalizado el periodo de evaluación de atestados, luego de recibir en audiencia a cada una de las personas postulantes que cumplieron con los requisitos señalados por la metodología y habiéndose dado el razonamiento del voto, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, remitimos al Plenario legislativo la siguiente terna a fin de que se proceda con el nombramiento de la persona que, en lo sucesivo, ocupará el cargo de magistrada o magistrado de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia:

1. Gerardo Rubén Alfaro Vargas
2. Rafael Segura Bonilla
3. Zhuyem Molina Murillo

Se informa al Plenario Legislativo que en el expediente de marras, consta toda la información adicional relacionada con todas y todos los candidatos.

En consecuencia, con base en todo lo anteriormente indicado, damos por concluido el mandato otorgado a esta Comisión en la sesión del Plenario Legislativo N°42 de 30 de julio de 2018.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS. San José, a los siete días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Ana Lucía Delgado Orozco
PRESIDENTA

Floria María Segreda Sagot
SECRETARIA

Dragos Dolanescu Valenciano

Luis Fernando Chacón Monge

Carlos Luis Avendaño Calvo

Rodolfo Peña Flores

Nielsen Pérez Pérez
DIPUTADOS (AS)